



Firmado
Digitalmente por:
LUZ CAROLINA
VIGIL CURO
Fecha: 08/06/2021
12:24:05

ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE BAGUA
RESOLUCION N° 00643-2021-JEE-BAGU/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARTIN ULISES
DELCADO
VALLADARES
Fecha: 08/06/2021
12:55:23

EXPEDIENTE SEPEG.2021001448
ACTA ELECTORAL N.° 900092-93-D
AMAZONAS
CONDORCANQUI
NIEVA

Bagua, siete de junio de dos mil veintiuno.

Firmado
Digitalmente por:
ROBER RAFAEL
CAMPOS
Fecha: 08/06/2021
12:35:23

VISTA: El acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Bagua, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial 2021.

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral contiene los votos impugnados (5).
- Referencia normativa:** El artículo 10 del Reglamento del procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE (en adelante, el Reglamento), establece en su último párrafo: "Si en el acta electoral se consigna la existencia de votos impugnados, pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran insertados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos votos impugnados se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución. Las observaciones al acta electoral, si las hubiere, también se resuelven en esta resolución".

Firmado
Digitalmente por:
LIZ PAICO
ZAGACETA
Fecha: 08/06/2021
12:47:10

Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE BAGUA con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido; sin embargo:

- Efectuada la verificación se aprecia que los miembros de mesa no han insertado los sobres especiales que contienen los votos impugnados.
 - Asimismo, no se ha dejado constancia en la sección de observaciones respecto de lo resuelto por los miembros de mesa en primera instancia, ni se hace referencia al recurso de apelación verbal que hubiere interpuesto el personero ante la mesa sufragio.
- Análisis y conclusión:** Realizado el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido. En consecuencia, de acuerdo a lo previsto por el último párrafo del artículo 10 del Reglamento se debe adicionar la cantidad de votos impugnados a los votos nulos.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Bagua, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero. – CONSIDERAR como total de "votos impugnados" la cifra **0**.

Artículo Segundo. – CONSIDERAR como el total de "votos nulos" la cifra de **5**.

Artículo Tercero. – PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Bagua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE BAGUA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
LUZ CAROLINA
VIGIL CURO
Fecha: 08/06/2021
12:24:06



ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE BAGUA
RESOLUCION N° 00643-2021-JEE-BAGU/JNE

Firmado
Digitalmente por:
MARTIN ULISES
DELGADO
VALLADARES
Fecha: 08/06/2021
12:55:25

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

LUZ CAROLINA VIGIL CURO

PRESIDENTE

ROBER RAFAEL CAMPOS

Firmado
Digitalmente por:
ROBER RAFAEL
CAMPOS
Fecha: 08/06/2021
12:35:26

LIZ PAICO ZAGACETA

TERCER MIEMBRO

MARTIN ULISES DELGADO VALLADARES

Firmado
Digitalmente por:
LIZ PAICO
ZAGACETA
Fecha: 08/06/2021
12:47:12

SECRETARIO

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE BAGUA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

